



VISTOS:

El ordinario N° 06-356, de fecha 12 de septiembre de 2017, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; la presentación de fecha 04 de septiembre de 2017, de doña Fabiola Fernanda Alvarado Ardiles; la carta de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Junta de Vecinos Prosperidad N° 12, Quebrada de Talca, autorizando la realización de una actividadailable con venta de alcohol; el contrato de arriendo de fecha 13 de junio de 2017, suscrito entre don Marcelino González Jeraldo, presidente de la Comunidad Agrícola Quebrada de Talca; la declaración jurada de doña Fabiola Fernanda Alvarado Ardiles, realizada ante Notario con fecha 10 de agosto de 2017, sobre no encontrarse inhábil conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 19.925; el Certificado de Antecedentes de doña Fabiola Fernanda Alvarado Ardiles, de fecha 10 de agosto de 2017; la cédula de identidad (fotocopia) de doña Fabiola Alvarado Ardiles; el certificado de residencia de doña Fabiola Alvarado Ardiles, de fecha 21 de agosto de 2017; la toma de conocimiento emitido por el Seremi de Salud, de fecha 10 de agosto de 2017; la carpeta tributaria electrónica para acreditar renta de la solicitante, de fecha 10 de agosto de 2017, del Servicio de Impuestos Internos; el contrato de servicios profesionales en seguridad, de fecha 28 de agosto de 2017, suscrita entre don Marco Javier Quintín Figueroa y doña Fabiola Fernanda Alvarado Ardiles; la carta de fecha 21 de agosto de 2017, emitida por don Gustavo Novoa Molina, Jefe de Sucursal Coquimbo Disal Chile Ltda., en relación al contrato de baños químicos; el oficio N° 21/17, de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por la empresa de Seguridad Asesoría y Recursos Humanos en Materias Inherentes a Seguridad Privada Maquiseg Seguridad Ltda., dirigida al Prefecto de Carabineros de Chile, Prefectura Coquimbo; el Informe de Prevención de Riesgos, elaborado por don Jonathan Tabilo L.; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.

2.- Que con fecha 04 de septiembre de 2017 doña Fabiola Fernanda Alvarado Ardiles solicitó permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la localidad de Quebrada de Talca, sector cancha, de propiedad de la Comunidad Agrícola del mismo nombre, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2017, acompañando los siguientes documentos: a) Carta de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Junta de Vecinos Prosperidad N° 12, Quebrada de Talca, autorizando la realización de una actividadailable con venta de alcohol; b) Contrato de arriendo de fecha 13 de junio de 2017, suscrito con don Marcelino González Jeraldo, presidente de la Comunidad Agrícola Quebrada de Talca; c) Declaración jurada sobre no encontrarse inhábil conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 19.925; d) Certificado de Antecedentes; e) Cédula de identidad (fotocopia); f) Toma de conocimiento emitida por el Seremi de Salud, de fecha 10 de agosto de 2017; g) Carpeta tributaria electrónica para acreditar renta de fecha 10 de agosto de 2017, del Servicio de Impuestos Internos; h) Contrato de servicios profesionales en seguridad de fecha 28 de agosto de 2017, suscrito con don Marco Javier Quintín Figueroa; i) Carta de fecha 21 de agosto de 2017, emitida por don Gustavo Novoa Molina, Jefe de Sucursal Coquimbo Disal Chile Ltda., en relación al contrato de baños químicos; j) Oficio N° 21/17, de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por la Empresa de Seguridad Asesoría y Recursos Humanos en Materias Inherentes a Seguridad Privada Maquiseg Seguridad Ltda., dirigida al Prefecto de Carabineros de Chile, Prefectura Coquimbo; y k) Informe de Prevención de Riesgos, de don Jonathan Tabilo L.

3.- Que mediante el ordinario N° 06-356, de fecha 12 de septiembre de 2017, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luis Lara Rodríguez, ha informado, en relación a la solicitante, que la carpa que se utilizará tiene una dimensión aproximada de 20 metros de frente por 30 metros de fondo, que se instalará en la cancha principal de la localidad de Quebrada de Talca, que este terreno pertenece a la Comunidad del mismo nombre, que cuenta con el apoyo de la comunidad y de la Junta de Vecinos del sector, que es un evento para celebrar las Fiestas Patrias, que en anteriores oportunidades se han autorizado otros eventos en esta misma cancha, y que no existen reclamos por parte de vecinos ni de Carabineros de Chile.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a doña **FABIOLA FERNANDA ALVARADO ARDILES**, rol único nacional N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en forma transitoria, en la cancha principal de la localidad, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2017, cuyo horario de funcionamiento será desde las 15:00 horas hasta las 05:00 horas (a.m) del día siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
2. La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si la interesada se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Sra. Fabiola Alvarado Ardiles
- Primera Comisaría de Carabineros - La Serena
- Fiscalía Local La Serena
- 1° Juzgado de Policía Local de La Serena
- 2° Juzgado de Policía Local de La Serena
- Delegación de Rural
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Sección Patentes Comerciales (2)
- Oficina de Partes

RJJ/CSA/MV/MAR/LLR/AGZ/snc